

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 10 de diciembre de 2020. A despacho del señor Juez, el presente trámite, informándole que el apoderado judicial de la parte actora, quien indica que desconoce otra dirección donde se pueda notificar al demandado Argemiro Salazar Valencia, solicitando su emplazamiento conforme el Dto. 806 del 2020. Queda para proveer.


MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio número: **476**

ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : LUZ STELLA SON ICO Y OTROS
DEMANDADO : EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA.
ARGEMIRO SALAZAR VALENCIA
JAIME ANTONIO GIL LÓPEZ
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00194-00

En atención a la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora, no logró la notificación del demandado Argemiro Salazar Valencia en las direcciones por él conocidas, encuentra este despacho procedente el emplazamiento del demandado ARGEMIRO SALAZAR VALENCIA, como quiera que no fue posible su notificación.

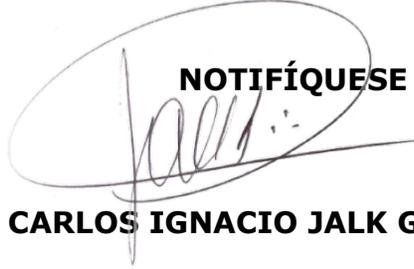
Así las cosas, en favor de las garantías procesales y ante la necesidad de su comparecencia, en uso del artículo 108 del C. G. del P., se dispondrá el emplazamiento del señor ARGEMIRO SALAZAR VALENCIA en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020; a fin de notificarse del auto interlocutorio No. 839 del 9 de diciembre de 2019, mediante el cual se admitió la demanda de responsabilidad civil extracontractual y se dispuso su notificación, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido un día después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: EMPLAZAR al señor ARGEMIRO SALAZAR VALENCIA en uso del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020; a fin de notificarse del auto interlocutorio No. 839 del 9 de diciembre de 2019, mediante el cual se admitió la demanda de responsabilidad civil extracontractual y se dispuso su notificación, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido un día después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

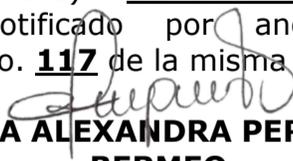
El Juez,


NOTIFÍQUESE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle) **11 de diciembre de 2020**. Notificado por anotación en ESTADO No. **117** de la misma fecha.


**MARÍA ALEXANDRA PERDOMO
BERMEO**
Secretaria